



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	2010-00811
PROVIDENCIA:	N° 1564
ASUNTO:	REQUIERE - AGREGA - APOYO PROVISIONAL

Verificado el expediente se aprecia manifestación del Defensor Publico ISRAEL DE JESÚS GARCÍA VANEGAS, en la cual indica que ya no está dentro del área Civil – Familia de la Defensoría del Pueblo, por haber sido trasladado al área Laboral, por lo cual solicita se oficie a tal entidad para la designación de un nuevo Defensor Publico y poder continuar con el trámite. En efecto, se requerirá a tal entidad para que aclare tal situación y de ser el caso emita una nueva designación para el caso de la referencia.

Por otra parte, se aprecia Informe de Valoración de Apoyos realizado el 23 de marzo de 2023 al señor JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por parte de la Personería de Bogotá, el cual se agrega al expediente y se correrá traslado en su oportunidad procesal.

Finalmente, solicitan se designe a la señora YOLANDA GONZALEZ GARCIA como APOYO PROVISIONAL de JUAN DE DIOS GONZALEZ GONZALEZ, en concordancia con lo consagrado en el informe de valoración de apoyos, para los siguientes actos jurídicos:

- 1) Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización de este, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.
- 2) Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular.
- 3) Representar a la persona en determinado acto jurídico: a saber, COBRO DE PENSION, ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN, PAGO DE DEUDAS, PAGO DE MANUTENCIÓN, REPRESENTACIÓN EN PROCESOS PENALES, PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS.
- 4) Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone.

PRIMERO: REQUERIR a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá – Cundinamarca, para que, en el término de tres (3) días, aclare lo manifestado por el Defensor Publico ISRAEL DE JESÚS GARCÍA VANEGAS y de ser el caso proceda con la designación de un nuevo Defensor Publico para que actúe en el presente asunto.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso la valoración de apoyos realizada el 23 de marzo de 2023 por la Personería de Bogotá, de la cual se correrá traslado una vez se notifique al defensor público que asuma la representación del señor JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.



TERCERO: DECRETAR como APOYO JUDICIAL PROVISIONAL de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, a su hija YOLANDA GONZALEZ GARCIA, para los actos jurídicos específicos mencionados en la parte motivan numeral tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 5 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 23*
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA